

Núm. 249

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 16 de octubre de 2019

Sec. III. Pág. 113913

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 16 de mayo de 2018, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Sonae Arauco España-Soluciones de Madera, SL, para los centros de trabajo de Linares y Valladolid.

Advertidos errores en el texto del Convenio colectivo de Sonae Arauco España-Soluciones de Madera, S.L., para los centros de trabajo de Linares y Valladolid, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Empleo de 16 de mayo de 2018 en el BOE núm. 129, de 28 de mayo.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 55343, anexo I, debe sustituirse la tabla «Grupos profesionales–Niveles competenciales-niveles retributivos» por la siguiente:

ANEXO I

Grupos Profesionales

Niveles Competenciales-Niveles Retributivos

Grupo profesional		Nivel competencial	Nivel retributivo
1	Α	Ayudante / Aprendiz.	1 – 2
	В	Auxiliar de Administración.	1 – 2
2	А	Profesional de Fábrica. Profesional de Almacén. Oficial de Mantenimiento. Conductor/a de Maquinaria Móvil. Operador/a de Portería.	3 – 6
	В	Profesional Analista de Laboratorio. Profesional de Oficina Técnica.	5 – 8
		Profesional de Administración.	3 – 9
3	А	Profesional de Fábrica Polivalente. Profesional de Fábrica Especialista. Profesional de Almacén Especialista. Oficial de Mantenimiento 1.ª	7 – 9
	В	Personal Técnico Analista de Laboratorio.	9 – 13
		Oficial de Administración.	10 – 13
4	В	Jefatura de Equipo / Mando Intermedio.	10 – 14
		Encargado/a. Recurso Preventivo.	15 – 16
5	В	Personal Técnico Especialista Titulado. Responsable de Departamento.	17 – 19
6	В	Dirección de Planta.	20

cve: BOE-A-2019-14841 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 249

Miércoles 16 de octubre de 2019

Sec. III. Pág. 113914

Nota.—De conformidad con lo establecido en el artículo 54.º del presente Convenio Colectivo, el colegio de «Técnicos y Administrativos» estará compuesto por el personal incluido en los Grupos Profesionales designados con la letra «B»; y el colegio de «Especialistas y No Cualificados» estará compuesto por el personal incluido en los Grupos Profesionales designados con la letra «A».

Madrid, 7 de octubre de 2019.-El Director General de Trabajo, Ángel Allué Buiza.

cve: BOE-A-2019-14841 Verificable en http://www.boe.es

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X